



1700-45

AUTO N°956

SANTA MARTA, OCTUBRE DIEZ (10) DE DOS MIL TRECE (2013)

Que mediante documentación radicada en esta Corporación bajo el número 5121 de Septiembre Doce (12) de Dos Mil Trece 2013, el señor JAVIER PAREJO, en su condición de representante legal de la empresa PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT 900495129-1, solicitó permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en el predio denominado "LINA MARIA" de propiedad de la AGROPECUARIA E INVERSIONES LOS DIAMANTES S EN C, ubicado en la vereda Alejandria, municipio San José de Ariguani, departamento del Magdalena.

Que para tal efecto adjunta a su solicitud, Formulario Único Nacional de solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, Certificado de Existencia y Representación Legal, pago por concepto de liquidación por servicios de evaluación, Estudio Hidrogeológico- Geoelectrico para Exploración, Prospección de Aguas Subterráneas para la reactivación del Campo El Difícil.

Que a través de oficios radicados en esta Corporación bajo los números 5290 de Septiembre Dieciocho (18) y 5639 de Octubre Siete (07) ambos de Dos Mil Trece (2013), el señor JAVIER PAREJO, representante legal de Petróleos Sudamericanos de Colombia, aportó documentación complementaria para su trámite, anexando: Autorización propietario Predio Lina María, notificación de trabajo, Certificado de Tradición y Libertad del predio Lina María, Matricula N°226-38342, emitido por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Que el Decreto 1541 de 1978, señala en sus artículos:

Artículo 146.- *"La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como los baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas y suministrar además la siguiente información:*

- a. *Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos;*
- b. *Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va usar en las perforaciones;*
- c. *Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo;*
- d. *Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas;*
- e. *Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existente dentro del área que determine el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena;*





- f. Declaración de efecto ambiental
- g. Superficie para la cual se solicita permiso y término del mismo;
- h. Los demás datos que el peticionario o el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, consideren convenientes."

Artículo 148.- "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas deberán acompañar a la solicitud:

- a. Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre el registro del inmueble o la prueba adecuada de la posesión o tenencia;
- b. Los documentos que acrediten la personería o identificación del solicitante, y
- c. Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las exploraciones, si se tratare de predios ajenos"

Artículo 149.- "Recibida la solicitud debidamente formulada, el Inderena, procederá a estudiar cada uno de los puntos relacionados, por intermedio de profesionales o técnicos en la materia."

Artículo 152.- "Al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, por cada perforado un informe que debe contener, cuando menos los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi";
- b. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
- c. Profundidad y método de perforación;
- d. Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
- e. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
- f. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico, y
- g. Otros datos que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, considere convenientes."

Que el artículo 154.- "Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma prevista en el Título III, de este Decreto"

Considerando que la documentación se ha presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, se procederá iniciar el trámite correspondiente ordenando una visita de inspección al predio "Lina María", ubicado en la vereda Alejandría, municipio San José de Ariguani, departamento del Magdalena, con el fin de verificar los aspectos determinados en el referido Decreto y establecer la viabilidad de la solicitud.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de la obtención del permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentado por el señor JAVIER PAREJO, en su condición de representante legal de la empresa PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT 900495129-1, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la solicitud al Ecosistema de Valles y Colinas del Ariguani, para que el funcionario competente verifique, practique inspección ocular y emita concepto técnico.

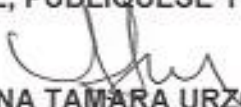
ARTICULO TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente proveído a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor JAVIER PAREJO, en su condición de representante legal de la empresa PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Expediente 4237
Elaboró: Maricruz F.
Revisó: Sara D.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co • e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.DS.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta a los 13 NOV 2013 días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) ROSA MARGARITA CANELO SUMEZ quien exhibió la C.C. No. 33-676-755 expedida en Cartagena en su condición de Apoderado el contenido del Auto No. 736 de Julio 29 de 2013. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.532.486

EL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 33676755

